



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 068 -2025-A/MDS**



Sama, 06 de mayo del 2025

**VISTO:**

El Informe N° 220-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 05 de mayo de 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de mayo del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura 2025, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2024-CM-MDS de fecha 30 de diciembre del 2024 y promulgado según Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A/MDS, de fecha 02 de enero del 2025, el mismo que asciende a la suma de S/. 11,751,720.00 (Once Millones Setecientos Cincuenta y un Mil Setecientos Veinte Con 00/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2025;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público integrante de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas. 4.2 El Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado por: 1. En el nivel central, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien ejerce la rectoría. 2. En el nivel descentralizado: a. Entidad Pública. b. Titular de la Entidad. c. Oficina de Presupuesto de la Entidad, o la que haga sus veces;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...), 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, según el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, la cual señala lo siguiente: "28.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...) 28.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3 Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo";

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar, sobre aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, refiere que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068 -2025-A/MDS



los sistemas administrativos del Estado que por su NATURALEZA SON DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 220-2025-GPP-GM/MDS, de fecha 05 de mayo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, informa que durante el mes de abril de 2025 se han realizado las Modificaciones Presupuestarias de Tipo 003 con el fin de cumplir con las metas de proyectos y actividades priorizadas por la gestión municipal, conforme a lo dispuesto en los artículos 45° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440 que autoriza la modificación presupuestaria a nivel funcional programático mediante Resolución del Titular del Pliego. Estas modificaciones deben formalizarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, la cual regula los procedimientos y establece que se deben considerar aspectos como pliego, categoría presupuestaria, producto/proyecto, actividad, fuente de financiamiento y genérica del gasto. En consecuencia, se solicita la formalización de las mencionadas modificaciones a través de una Resolución de Alcaldía, la cual debe ser registrada en el sistema SIAF WEB para su cumplimiento y control, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante proveído emitido por la Gerencia Municipal con fecha 05 de mayo de 2025, se solicita la elaboración del proyecto de resolución correspondiente;

Que, estando al Informe del órgano de asesoramiento en materia presupuestaria con sujeción al ordenamiento del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - D.L. N° 1440, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 modificada por Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, y contando con el V°B° de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, tipo 003 correspondiente al mes de ABRIL 2025, conforme al ANEXO que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, implemente las acciones vinculadas correspondientes a las "Notas de Modificación Presupuestaria" del mes de ABRIL 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE

c.c.  
Alcaldía  
G.M.  
G.A.J.  
G.P.P  
Informática.  
Archivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ANEXO N° 01 REPORTE EN EL MODULO DEL SIAF -SP (MODULO DE PROCESO PRESUPUESTARIO)

N°	TIPO	MES	MONTO	ESTADO
1	3	ABRIL	6,500	APROBADO
2	3	ABRIL	1,500	APROBADO
3	3	ABRIL	16,920	APROBADO
4	3	ABRIL	6,000	APROBADO
5	3	ABRIL	4,443	APROBADO
6	3	ABRIL	4,442	APROBADO
7	3	ABRIL	8,085	APROBADO
8	3	ABRIL	660	APROBADO
9	3	ABRIL	400	APROBADO
10	3	ABRIL	360	APROBADO
11	3	ABRIL	100,000	APROBADO
12	3	ABRIL	980	APROBADO
13	3	ABRIL	100,000	APROBADO
14	3	ABRIL	5,100	APROBADO
15	3	ABRIL	2,000	APROBADO
16	3	ABRIL	1,000	APROBADO
17	3	ABRIL	1,730	APROBADO
18	3	ABRIL	3,600	APROBADO
19	3	ABRIL	15,217	APROBADO
20	3	ABRIL	40,000	APROBADO
21	3	ABRIL	7,297	APROBADO
22	3	ABRIL	8,078	APROBADO
23	3	ABRIL	15,000	APROBADO
24	3	ABRIL	2,600	APROBADO
25	3	ABRIL	3,000	APROBADO
26	3	ABRIL	91,110	APROBADO
27	3	ABRIL	6,999	APROBADO
28	3	ABRIL	800	APROBADO
29	3	ABRIL	1,200	APROBADO
30	3	ABRIL	3,000	APROBADO
31	3	ABRIL	2,200	APROBADO
32	3	ABRIL	380	APROBADO
33	3	ABRIL	25,600	APROBADO
34	3	ABRIL	7,000	APROBADO
35	3	ABRIL	1,600	APROBADO
36	3	ABRIL	10,000	APROBADO
37	3	ABRIL	6,400	APROBADO
38	3	ABRIL	13,900	APROBADO
39	3	ABRIL	32,900	APROBADO
40	3	ABRIL	35,315	APROBADO
41	3	ABRIL	1,750	APROBADO
42	3	ABRIL	2,300	APROBADO
43	3	ABRIL	6,300	APROBADO
44	3	ABRIL	8,900	APROBADO
45	3	ABRIL	4,800	APROBADO





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

46	3	ABRIL	3,000	APROBADO
47	3	ABRIL	16,000	APROBADO
48	3	ABRIL	19,200	APROBADO
49	3	ABRIL	10,100	APROBADO
50	3	ABRIL	82,410	APROBADO
51	3	ABRIL	5,700	APROBADO
52	3	ABRIL	13,200	APROBADO
53	3	ABRIL	19,200	APROBADO
54	3	ABRIL	500	APROBADO
55	3	ABRIL	1,500	APROBADO
56	3	ABRIL	2,000	APROBADO
57	3	ABRIL	380	APROBADO
58	3	ABRIL	38,258	APROBADO
59	3	ABRIL	300	APROBADO
60	3	ABRIL	315,452	APROBADO
61	3	ABRIL	51	APROBADO
62	3	ABRIL	30,800	APROBADO
63	3	ABRIL	1,500	APROBADO
64	3	ABRIL	1,500	APROBADO
65	3	ABRIL	13,500	APROBADO
66	3	ABRIL	4,750	APROBADO
67	3	ABRIL	18,700	APROBADO
68	3	ABRIL	2,041	APROBADO
69	3	ABRIL	66	APROBADO
70	3	ABRIL	2,000	APROBADO
71	3	ABRIL	2,000	APROBADO
72	3	ABRIL	1,800	APROBADO
73	3	ABRIL	1,500	APROBADO
74	3	ABRIL	500	APROBADO
75	3	ABRIL	27,000	APROBADO
76	3	ABRIL	61,000	APROBADO
77	3	ABRIL	1,450	APROBADO
78	3	ABRIL	213,990	APROBADO
79	3	ABRIL	3,000	APROBADO
80	3	ABRIL	6,025	APROBADO
81	3	ABRIL	100,000	APROBADO
82	3	ABRIL	301,009	APROBADO
83	3	ABRIL	4,205	APROBADO
84	3	ABRIL	17,035	APROBADO
85	3	ABRIL	6,108	APROBADO
86	3	ABRIL	20,000	APROBADO
87	3	ABRIL	400	APROBADO
88	3	ABRIL	7,000	APROBADO
89	3	ABRIL	22,500	APROBADO
90	3	ABRIL	8,840	APROBADO
91	3	ABRIL	40,000	APROBADO
92	3	ABRIL	6,300	APROBADO
93	3	ABRIL	600	APROBADO





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

94	3	ABRIL	46,259	APROBADO
95	3	ABRIL	690	APROBADO
96	3	ABRIL	12,000	APROBADO
97	3	ABRIL	496,415	APROBADO
98	3	ABRIL	18,450	APROBADO
99	3	ABRIL	200,000	APROBADO
100	3	ABRIL	7,300	APROBADO

